

Primero.—Se declara a «Minas de Almagrera, S. A.», incluida, a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre, en la zona de preferente localización minera del suroeste que en dicho Decreto se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán en cuanto le sean aplicables de los beneficios que se establecen en el artículo 7 del citado Decreto, y en los términos establecidos en el mismo, si bien en cuanto a los beneficios fiscales se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda, a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Minas de Almagrera, S. A.», se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de Industria, así como a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**18472** *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se declara a «Río Tinto Patiño, S. A.», incluida en la zona de preferente localización minera del noroeste.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, declaró de preferente localización industrial minera la zona del noroeste de España que se delimita en su artículo 1.º, ampliándose posteriormente su superficie por Decreto 527/1975, de 28 de febrero, con el objetivo fundamental de fomentar los recursos mineros económicos explotables de la zona.

El artículo 10 de aquel Decreto dispone que las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que en él se conceden deberán seguir los trámites establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, correspondiendo dictar al Ministerio de Industria la resolución por la que la Empresa solicitante se declara incluida en la zona.

La Empresa «Río Tinto Patiño, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes satisfaciendo el proyecto presentado las condiciones que se exigen en los artículos 1.º, 4.º y 6.º de dicho Decreto, siendo sus objetivos acordes con los que señala su artículo 3.º

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Río Tinto Patiño, S. A.», incluida, a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, en la zona de preferente localización minera del noroeste que en dicho Decreto se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán de los beneficios que se establecen en el artículo 7.º del citado Decreto, y en los términos indicados en el mismo, si bien en cuanto a los beneficios fiscales se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda, a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Río Tinto Patiño, S. A.», se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de Industria, así como a lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**18473** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castillo-Playa de Aro, ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable a Castillo-Playa de Aro (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Castillo-Playa de Aro;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Castillo-Playa de Aro, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de nueve meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 850.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: Se construirá un nuevo depósito semienterrado de 175 metros cúbicos de capacidad y una central elevadora, en la que se montarán dos grupos motor-bomba de 60 C. V. y tubería de hierro de diámetros 300, 200, 150 y 125 milímetros. Se conectarán los depósitos reguladores mediante 13 metros de tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro. Se dispondrá una tubería de impulsión al nuevo depósito y una tubería de impulsión por cola a la red de distribución, de longitudes 10 y 900 metros, y diámetros 100 y 200 milímetros, respectivamente. La ampliación de la red de distribución constará de 18.573 metros de tubería de fibrocemento con diámetros comprendidos entre 50 y 175 milímetros.

c) El presupuesto de la ampliación será de 18.077.668 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

**18474** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas Potables de San Feliu de Guixols, S. A.», ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable a San Feliu de Guixols, Santa Cristina de Aro y Castillo-Playa de Aro (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aguas Potables de San Feliu de Guixols, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación de suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas Potables de San Feliu de Guixols, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro total: Será de metros cúbicos 2.232.000 por año.

## b) Descripción de las instalaciones:

Descripción de las instalaciones de ampliación: Se realizarán once nuevas captaciones (pozos: número 9 al número 19, ambos inclusive) que dispondrán de los grupos moto-bomba siguientes: Uno de 5 C. V., uno de 10 C. V., cinco de 17 C. V., tres de 20 C. V. y uno de 60 C. V. Se montarán dos centrales de sobre-elevación, una al depósito de «Moli de Vent» con dos grupos de 3 C. V. y otra a los depósitos de «Casa Nova» con dos grupos de 50 C. V. Asimismo se instalarán dos centrales de sobre-elevación en «Pueblo Nuevo» y «Volta del Ametller», con dos grupos de 1 C. V. y uno de 1,5 C. V. respectivamente. Igualmente se dispondrán dos estaciones depuradoras en la central elevadora de Castillo-Playa de Aro con capacidades de 200 y 260 metros cúbicos hora, son dos grupos de 20 C. V. y tuberías de fibrocemento de longitudes 170 y 80 metros con diámetros de 300 a 100 milímetros. Se ampliará la estación depuradora de la central elevadora de San Feliu de Guixols, y se conseguirá una capacidad de 200 metros cúbicos por hora y tendrá dos grupos de 20 C. V. y uno de 17 C. V. Se montarán nuevos depósitos de regulación con capacidades de 7, 10, 27, dos de 60, 85, 120, 300 y 1.400 metros cúbicos, situados dos en Moli de Vent, dos en Casa Nova, dos en San Feliu de Guixols. Se dispondrán tuberías de impulsión de fibrocemento desde las distintas captaciones hasta las distintas centrales y depósitos y enlazando con otras conducciones, con una longitud aproximada de 5.689 metros y diámetros comprendidos entre 300 y 100 milímetros. Desde los depósitos y centrales se establecerán conducciones de fibrocemento hasta la red de distribución con una longitud aproximada de 10.073 metros y diámetros comprendidos entre 300 y 175 milímetros. Se ampliará la red de distribución de fibrocemento, en una longitud aproximada de 29.891 metros con diámetros comprendidos entre 250 y 50 milímetros.

## c) El presupuesto de ejecución será de 86.811.531 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados y otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

**18475** RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se autoriza para extender certificados de calificación de especialistas de Soldadura Eléctrica a la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón.

La Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, ha solicitado de esta Dirección General, con fecha 10 de mayo del presente año, y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, ser reconocida como Centro autorizado para extender certificados de calificación de Especialistas de Soldadura Eléctrica.

En este sentido, y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Oviedo de fecha 20 de mayo del año en curso, esta Dirección General autoriza para extender certificados de calificación de Especialistas de Soldadura Eléctrica a la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón.

Esta Autorización queda condicionada al cumplimiento de las especificaciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente:

Primera.—Se formalizará un acta en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

Segunda.—La Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, deberá atenderse en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes, al certificado de calificación de Especialistas en Soldadura Eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Manuel Gutiérrez Cortines.

**18476** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (expediente 30.126), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea de M. T., para suministro de energía a la Escuela de Arquitectura, en la línea de Elviña (La Coruña), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea aérea-subterránea con origen en la línea La Grela-Sigrás (expediente número 10.072), y final en E. T., en la Escuela de Arquitectura en el lugar de Elviña (La Coruña).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 5 de agosto de 1976.—El Delegado provincial.—3.760-D.

**18477** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.211; nombre, «Amp. 2.ª a San Juan de Castelugach»; mineral, sillimanita; hectáreas, 35, y término municipal, Valle de Oro.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 21 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

**18478** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 37.586, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Comisión de Vecinos de Riotorno, con domicilio en Riotorno (Cangas del Narcea), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA. y 20/0,220 KV.

Emplazamiento: Riotorno (Cangas del Narcea).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—419-D.